

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.coPortal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Whatsapp: +57 310 2554362

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 32-2020-341 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS**DEMANDANTE: YUDY ALEXANDRA SALGUERO CELIS C.C. 1.016.001.108****DEMANDADO: ÓSCAR ANDRÉS VEGA BENAVIDES C.C. 80.800.951**

Téngase en cuenta las comunicaciones provenientes de MIGRACIÓN COLOMBIA y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., poniéndose de presente por esta última entidad, el día 11 de noviembre de 2020, que *"hará efectivo el descuento salarial al trabajador OSCAR ANDRÉS VEGA BENAVIDES CC 80.800.951 de los emolumentos que corresponda pagar a la nómina de esta compañía."*

No obstante, revisada la sabana de títulos por cuenta de este proceso, se advierte que no existen títulos consignados por el pagador, por lo cual se dispone:

Ofíciase al pagador del demandado **ÓSCAR ANDRÉS VEGA BENAVIDES** para que se sirva informar, dentro del término de tres (3) días hábiles, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de octubre de 2020, comunicado mediante oficio 1010 del día 26 de octubre de 2020, esto es, consignar a órdenes de este Juzgado la cuota alimentaria (consignación tipo 6) que le es descontada al señor **ÓSCAR ANDRÉS VEGA BENAVIDES** y que para el año 2020 ascendía a la suma de \$374.700; así como el excedente hasta cubrir el monto embargado para el proceso ejecutivo de alimentos (consignación tipo 1).

De igual manera, advertido que por auto del 16 de octubre de 2020 no se indicó el incremento que debía realizarse cada año, por Secretaría, comuníquese electrónicamente a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. que la primera de las consignaciones (consignación tipo 6) que debe realizar ha de ajustarla a partir del 1º de enero de cada año de conformidad con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente, según el acta de conciliación.

REF: 32-2020-341 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YUDY ALEXANDRA SALGUERO CELIS
DEMANDADO: OSCAR ANDRÉS VEGA BENAVIDES

Así, como quiera que esto no fue comunicado mediante el oficio No. 1010 del día 26 de octubre de 2020, deberá realizar los ajustes pertinentes para consignar el saldo pendiente de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021, así como el incremento de las cuotas que se sigan generando.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 48 DE 13 DE MAYO DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.**

Firmado Por:

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 32 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca941e25795370d0bcc4ad5e2f2ed9b451aa554dd80dab3c4935dfc0bbd3ad9e

Documento generado en 12/05/2021 12:20:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**